



de trescientas pesetas por el concepto de
 Pecunaria, versia disfrutando de mayo-
 res utilidades por el considerable nú-
 mero de Cabras de ganado que apa-
 centaba en este término, base de la espe-
 culacion á que se dedicaba y viene dedi-
 cándose, la que hace suponer un con-
 sumo tal por mayor del que le fue
 calculado y que exige la necesidad de
 tener casa abierta en este término pa-
 ra sí y sus criados y pastores por mas
 de seis meses al año. La misma casa
 ha existido como queda consignado pa-
 ra incluirle como se le incluyó en
 los demás repartimientos hasta el de
 la fecha de conformidad con lo que di-
 pone el caso 2.º del art. 2.º de la In-
 struccion vigente del Ramo, en armo-
 nia con lo preceptuado en el 138 de la
 Ley Municipal y 27. de la misma.
 Acto seguido por el Señor Presiden-
 te se manifestó que no habiendo
 tenido efecto la subasta del arreu-

